



**INFORME DE AUDITORÍA AGEI ESPECIAL AL PROCESO DE  
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PENSIONES DE  
JUBILACIÓN, VEJEZ, INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES  
VIGENCIAS 2011 Y 2012**

**DIRECCIÓN DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HUMANO**

**VIGENCIA 2013**

## **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

### **DIRECCIÓN DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HUMANO**

**GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA**  
Contralor General de Santiago de Cali

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Sub-Contralor

**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**  
Directora Técnica

**AMPARO PINTO ZAMBRANO**  
Auditor I – Coordinadora

**MARTHA CECILIA TORRES GARCÍA**  
Auditor I – Coordinadora

**ALONSO ORTÍZ CAMPAZ**  
Profesional Universitario ( E )

**Santiago de Cali, noviembre 7 de 2013**

***Claridad debida • Calidad de vida!***



## TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA N°

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 1 CARTA DE CONCLUSIONES             |    |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ..... | 8  |
| 3. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....      | 25 |

Santiago de Cali, noviembre 7 de 2013

Doctor

**ALFONSO OTOYA MEJIA**

Director

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Ciudad

Asunto: INFORME DE AUDITORÍA AGEI ESPECIAL AL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN, VEJEZ, INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES VIGENCIAS 2011 Y 2012

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Especial con enfoque Integral al Proceso y/o procedimiento de Reconocimiento y Pago de las Pensiones de Jubilación, Vejez, Invalidez y Sobrevivientes vigencias 2011 y 2012. A través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal – Subdirección de Recursos Humanos, efectuó la liquidación de las jubilaciones y los resultados de su gestión en el proceso del pasivo pensional objeto de la AGEI en mención.

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal – Subdirección de Recursos Humanos, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General de Santiago de Cali. La responsabilidad de ésta Contraloría consiste en producir el Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

**Claridad debida • Calidad de vida!**



cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General de Santiago de Cali.

## 1.1 CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

Con base en la calificación total de 94.1 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General de Santiago de Cali conceptúa que la gestión adelantada por la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal – Subdirección de Recursos Humanos, para el proceso en mención, es favorable.

**CUADRO No. 1 - EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL**

| Componente                           | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
|--------------------------------------|----------------------|-------------|--------------------|
| <u>1. Control de Gestión</u>         | 88.2                 | 0.5         | 44.1               |
| <u>2. Control de Resultados</u>      | 87.5                 | 0.3         | 30.0               |
| <u>3. Control Financiero</u>         | 100.0                | 0.2         | 20.0               |
| Calificación total                   |                      | 1.00        | <b>94.1</b>        |
| <b>Concepto de la Gestión Fiscal</b> | <b>FAVORABLE</b>     |             |                    |

| RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL |                     |
|---|---------------------|
| Rango   | Concepto            |
| 80 o más puntos   | <b>FAVORABLE</b>    |
| Menos de 80 puntos  | <b>DESFAVORABLE</b> |

Los fundamentos de este pronunciamiento se dan a conocer a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que el Control de Gestión, es favorable como consecuencia de la calificación de 88.2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 2 - CONTROL DE GESTIÓN**

| Factores   | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| <a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a> | 86.7                 | 0.10        | 8.7                |
| <a href="#">3. Legalidad</a>                         | 83.3                 | 0.40        | 33.3               |
| <a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>              | 100.0                | 0.10        | 10.0               |
| <a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>            | 90.6                 | 0.40        | 36.2               |
| Calificación total                                   |                      | 1.00        | <b>88.2</b>        |
| <b>Concepto de Gestión a emitir</b>                  | <b>Favorable</b>     |             |                    |

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es favorable, como consecuencia de la calificación de 100 puntos, proveniente de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 3 - CONTROL DE RESULTADOS**

| Factores mínimos   | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| <a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a> | 87.5                 | 1.00        | 87.5               |
| Calificación total   |                      | 1.00        | <b>87.5</b>        |
| <b>Concepto de Gestión de Resultados</b>                     | <b>Favorable</b>     |             |                    |

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

### 1.1.3. Control Financiero

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 100 puntos, proveniente de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 4 - CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

| Factores mínimos                              | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
|---|----------------------|-------------|--------------------|
| <a href="#">2. Gestión presupuestal</a>       | 100.0                | 0.50        | 50.0               |
| <a href="#">3. Gestión financiera</a>         | 100.0                | 0.50        | 50.0               |
| Calificación total                            |                      | 1.00        | <b>100.0</b>       |
| <b>Concepto de Gestión Financiero y Ppal.</b> | <b>Favorable</b>     |             |                    |

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

## 1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali, debe suscribir el Plan de Mejoramiento con las acciones y metas que se implementarán por parte de la dependencia, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y que permitan solucionar los hallazgos contenidos en el informe final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de Santiago de Cali, a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM\_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link "*Guía para la rendición de formatos*", ubicados en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co).

Atentamente,

**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**

Directora Técnica ante la Administración Central

## 2. ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Administrativo en el año 2012 inició el proceso de ajuste y actualización de los diferentes componentes dirigidos al mejoramiento del talento humano, fortaleciendo los procesos de prestaciones sociales, pasivo pensional y nómina.

Igualmente ha efectuado la revisión de los expedientes de compartibilidad pensional para la verificación de personal de jubilados que cumplen con los requisitos para pensionarse por vejez ante Colpensiones, de los cuales a la fecha se han realizado actos administrativos para aplicar la compartibilidad en las pensiones.

Se han adelantado revisiones periódicas de los reconocimientos pensionales a efecto de evaluar su legalidad.

## 3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

La Contraloría General de Santiago de Cali, en desarrollo de su Plan General de Auditoría Territorial – PGAT vigencia 2013, programó la realización de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral en la Modalidad Especial al Proceso de Reconocimiento y Pago de las Pensiones de Jubilación, Vejez, Invalidez y Sobrevivientes vigencias 2011 y 2012, aplicando la metodología para el control fiscal contenida en la “Guía de Auditoría Territorial” de la Contraloría General de la República y el Procedimiento Auditor.

### OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Evaluar sobre la aplicabilidad de los procesos y procedimientos del reconocimiento y pago de las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivientes en el Municipio de Santiago de Cali, vigencias 2011 y 2012

### COMPONENTES Y FACTORES

La Auditoría incluyó el examen de los siguientes componentes y sus factores:



**CUADRO N°5 COMPONENTES Y FACTORES**

| <b>COMPONENTE</b>     | <b>FACTORES</b>  |
|-----------------------|--|
| CONTROL DE GESTIÓN    | Rendición y Revisión de la Cuenta<br>Legalidad Administrativa              |
|                       | Control Fiscal Interno Específico al procedimiento y<br>Gestión Documental |
|                       | Seguimiento a Planes de Mejoramiento                                       |
| CONTROL DE RESULTADOS | Planes, Programas y Proyectos  |
| CONTROL FINANCIERO    | Gestión Presupuestal   |
|                       | Gestión Financiera   |

**DETERMINACION DE LA MUESTRA**

La base de datos del reconocimiento y pago de pensiones efectuada por el Municipio de Santiago de Cali - Departamento de Desarrollo Administrativo – Subdirección de Recurso Humano, en las vigencias 2011 y 2012, fue analizada en su totalidad por el equipo auditor:

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Jubilados                 | 42  |
| Sobrevivientes Vitalicios | 9   |
| Sobrevivientes            | 106 |

**2.1 CONTROL DE GESTIÓN**

Como resultado de la Auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

**2.1.1 Rendición y Revisión de la Cuenta**

El formato\_201113\_f12a\_cgsc - proyecto ADMINISTRACION DEL PASIVO PENSIONAL de la vigencia 2011, presentó inconsistencias en la calidad de la rendición, por cuanto no reflejó lo ejecutado en la vigencia con corte al 31 de diciembre 2011, reportando datos con corte a 30 de diciembre de 2011. Mostrando una ejecución de \$910.590.738 millones de pesos, cuando en realidad la suma fue de \$816.167.500, presentándose una diferencia de \$94.423.238.

**CUADRO N°6 RENDICION DE LA CUENTA**

| Puntaje Atribuído                                       |              |             |             |         |
|---|--------------|-------------|-------------|---------|
|   |              | 100.0       | 100.0       | 66.7    |
| Nombre del formulario o documento                       | Formato      | Oportunidad | Suficiencia | Calidad |
| FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos 2011 Y 2012 | [F07_AGR]:   | 2           | 2           | 2       |
| PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2012                    | [F12A_CGSC]: | 2           | 2           | 2       |
| PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2011                    | [F12A_CGSC]: | 2           | 2           | 0       |
| FORMATO F6 - EJECUCION DE GASTOS - VIGENCIAS 2012       |              | 2           | 2           | 2       |
| BASE DE DATOS DE JUBILADOS                              |              | 2           | 2           | 2       |
| ENCUESTA DE CONTROL INTERNO                             |              | 2           | 2           | 2       |

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1**

Se evidenció que la entidad reportó datos en el formato\_201113\_f12a\_cgsc - proyecto ADMINISTRACION DEL PASIVO PENSIONAL de la vigencia 2011, con inconsistencias, por cuanto no reflejó lo ejecutado en la vigencia con corte al 31 de diciembre 2011, por el contrario reportaron datos con corte a 30 de diciembre de 2011. Mostrando una ejecución de \$910.590.738 millones de pesos, cuando en realidad la suma fue de \$816.167.500, presentándose una diferencia de \$94.423.238. La dependencia debe registrar la información en los formatos de manera oportuna, suficiente y con calidad. Lo anterior se presentó debido a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, lo que genera falta de confiabilidad en la información suministrada.

**2.1.2 Legalidad Administrativa**

En desarrollo del Control Fiscal que por mandato Constitucional y Legal que nos ha sido encomendado a las Contralorías Territoriales, el equipo auditor en la AGEI al Reconocimiento y Pago de las Pensiones de Jubilación, Vejez, Invalidez y Sobrevivientes en el Municipio de Santiago de Cali, procedió a realizar el análisis jurídico administrativo en el siguiente sentido:

- Verificar el cumplimiento de las normas aplicables al procedimiento de la liquidación de las prestaciones sociales, reconocimiento de pago por pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivientes.

En la auditoría, se evaluó la legalidad respecto de la aplicación de la normatividad que rige el pasivo pensional para las entidades territoriales, verificando el cumplimiento de las normas aplicables al procedimiento. Se tomaron como

muestra 42 expedientes: 18 de empleados públicos a quienes les aplica la Ley 33 de 1985 *“Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público”* y 24 de trabajadores oficiales a quienes les aplica la Ley 6 de 1945 donde se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo.

En el marco de la muestra de la auditoria, se detectó que a dos (2) jubilados se les reconoció su derecho vía sentencia judicial denotando que acudieron al mecanismo de la tutela para el reconocimiento y pago de sus derechos pensionales, cuando ya existe un reiterado pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia donde manifiesta que en principio, la acción de tutela resulta improcedente frente a la reliquidación o el reconocimiento de derechos de naturaleza pensional, debido a *“(…) la existencia, dentro del ordenamiento jurídico colombiano, de mecanismos de defensa judicial ordinarios, en principio idóneos para resolver las disputas originadas en el trámite del reconocimiento y pago de este tipo de acreencias prestacionales”*. Por ende el Municipio de Santiago de Cali debe ser vehemente en la defensa judicial, sin vulnerar el legítimo derecho de acudir vía tutela solo cuando se cumple el principio constitucional del mínimo vital de sus jubilados y que este se encuentre en riesgo inminente.

El equipo auditor, dentro de la fase de ejecución, pudo evidenciar que existen jubilados a los cuales le es aplicable la compartibilidad pensional, pero que no fueron tomados dentro de la muestra cronológica de 850 expedientes que a la fecha han sido revisados por ESTUPLAN, contratista encargado de realizar el estudio de la compartibilidad de los jubilados del Municipio de Santiago de Cali. De la muestra revisada se ha logrado el reconocimiento efectivo de compartibilidad con Colpensiones en 95 casos. Así mismo, 131 están en el proceso de reconocimiento de la pensión por parte de esta misma entidad y se han identificado 120 casos como susceptibles de compartibilidad con Colpensiones por parte de la administración. Con base en estos resultados, la Administración Municipal debe implementar una política administrativa efectiva para detectar los casos actuales de compartibilidad, también para recuperar a aquellos jubilados los cuales hoy en día se encuentran multifiliados o no cumplen con los requisitos legales para trasladarse a un fondo privado, dejando sin oportunidad al Municipio de Cali de obtener la compartibilidad pensional.

### **Consideraciones Generales sobre el tema de la compartibilidad pensional.**

En primera instancia es importante tener en cuenta que la compartibilidad pensional es una figura que existe desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, que fue expedida con el objetivo de liberar al empleador del pago de

las pensiones, en virtud del traslado de las cotizaciones a cargo de éste, al Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones. En efecto, esta figura permite a los empleadores que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones legales o convencionales, compartir su pago con Colpensiones, siempre y cuando coticen a esta entidad durante el tiempo exigido para que el trabajador cumpla con los requisitos para acceder a la pensión legal, momento en el cual el Fondo asumirá su pago y el empleador quedará a cargo de las diferencias entre la pensión que Colpensiones reconozca y la que el empleador venía pagando, si las hubiese.

Resulta del caso señalar que la figura de la compartibilidad pensional es propia de la administradora de pensiones Colpensiones, teniendo su origen en el Acuerdo 224 de 1966, aprobado por el Decreto 3041 de ese mismo año. En un comienzo se señaló su operatividad respecto de la pensión legal de jubilación regulada por el Código Sustantivo del Trabajo y sólo a partir de la expedición del Acuerdo 029 de 1985, aprobado por el Decreto 2879 de ese mismo año, se contempla tal figura para los casos en que los empleadores otorguen a sus trabajadores pensiones reconocidas en virtud de convenciones colectivas, pactos colectivos, laudos arbitrales o por actos voluntarios.

- Analizar la aplicabilidad de las funciones de la administración municipal con la expedición de la Ley 100/1993.

Teniendo en cuenta que la seguridad social en Colombia se puede dividir en dos momentos: antes de la expedición de la Ley 100 de 1993 y después de la aprobación y sanción de la misma, donde se presenta un cambio radical en la administración y manejo de las pensiones en Colombia y concretamente en las entidades del sector público del nivel territorial, como son departamentos, distritos y municipios, se analizó por parte del equipo auditor lo concerniente a la aplicabilidad de la Ley 100 de 1993, en el procedimiento para el reconocimiento y pago de las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivientes en el Municipio de Santiago de Cali Vigencias 2011 y 2012, observando que en el área de prestaciones sociales se viene aplicando los preceptos de la normativa.

Antes de la Ley 100 de 1993, el sistema de seguridad social en pensiones estaba regido por diferentes normas, que no permitían un sistema unificado en el manejo de las pensiones en el país, donde sobresalen la Ley 6a de 1945, en la cual se establecían algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial del trabajo. En esta Ley, se crea en sus Artículos 18 y 19 la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL, la cual está destinada a la creación de un fondo para el manejo del sistema pensional de los servidores públicos del Nivel Central Nacional.

Sin embargo, los empleados y trabajadores del Estado del nivel territorial, no fueron incluidos en dicha norma, por lo cual en su gran mayoría, respecto a su seguridad social en pensiones, quedaron a cargo de las respectivas entidades territoriales, situación que se ha convertido en una carga muy onerosa para estas entidades. Lo anterior, debido a que en la mayoría de los casos estos entes territoriales no habían creado un fondo o algo similar, que les permitiera ir amortizando periódicamente el pasivo pensional que se venía arrastrando de vinculaciones anteriores como el que se iba acumulando a través del tiempo generado con los servidores públicos a su servicio.

Por otra parte, ante la autorización que la mencionada Ley 6a de 1945 dio a las entidades territoriales en sus Artículos 18 al 22, para que crearan cajas de previsión social similares a la creada por el Nivel Central, se presentó el caso de que estas ofrecieron una gran cantidad de beneficios prestacionales para sus servidores, los cuales generaron una enorme carga prestacional y produciendo para la gran mayoría una inviabilidad financiera y, de paso, a que las obligaciones pensionales causadas por el personal vinculado a estas entidades, tuvieran que ser asumidas directamente con los presupuestos públicos de las mismas, con la consecuente incidencia negativa en la disminución de recursos de estas para la inversión en el desarrollo socioeconómico de las poblaciones departamentales, distritales y municipales. Esta figura fue retomada en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año. Adicionalmente, se han venido presentando modificaciones a la Ley 100 de 1993.

Es importante señalar que el Municipio está cumpliendo con la normativa y que la Ley 100 de 1993 no se mantuvo estática en el tiempo. La Ley 797 de 2003 *“Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales”*; El Acto Legislativo 1 de 2005 *“Por el cual se adiciona el Artículo 48 de la Constitución Política”*; La Ley 1151 de 2007 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006”* y el año 2010 que dio inicio a la creación de Colpensiones como una Empresa Industrial y Comercial del Estado en el Artículo 155, el cual se refiere a la Institucionalidad de la Seguridad Social y a la administración del Régimen de Prima Media con prestación definida; La Ley 1371 de 2009 *“Por la cual se establece la concurrencia para el pago del pasivo pensional de las universidades estatales del nivel nacional y territorial y se dictan otras disposiciones”*. En resumen son las principales modificaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a partir de la Ley 100 de 1993 las cuales están siendo aplicadas por el Municipio en la vigencia 2011-2012.

Por lo anterior se emite una opinión favorable con base en el siguiente resultado

#### **CUADRO N°7 LEGALIDAD ADMINISTRATIVA**

**Claridad debida • Calidad de vida!**



| VARIABLES A EVALUAR           | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
|-------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|
| <a href="#">De Gestión</a>    | 83,3                 | 1,00        | 83,3              |
| <b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b> |                      | 1,00        | <b>83,3</b>       |

### 2.1.3 Factor de Control Fiscal Interno Específico al procedimiento

El Modelo Estándar de Control Interno que se establece para las entidades del Estado proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del estado. Se evidenció al analizar el sistema de control interno específico de la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal – Subdirección de Recursos Humanos, cuenta con un adecuado grado de madurez, catalogándose como un sistema de control eficiente.

Se pudo determinar que se cumple con el componente Administración del Riesgo, el cual permite interrelacionar los elementos a la organización para evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos que pueden impedir el logro de sus objetivos institucionales, y visualizar los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para el cumplimiento de los mismos. Sin embargo se evidencia que la entidad no tiene normalizados algunos documentos que corresponden al elemento indicadores y al componente administración del riesgo.

Por lo anterior se emite una opinión favorable con base en el siguiente resultado:

**CUADRO No. 8 – CONTROL FISCAL INTERNO**

| VARIABLES A EVALUAR   | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
|---|----------------------|-------------|-------------------|
| Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)      | 94.4                 | 0.30        | 28.3              |
| Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI) | 88.9                 | 0.70        | 62.2              |
| <b>TOTAL</b>  |                      | 1.00        | <b>90.6</b>       |

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

A continuación se relacionan los hallazgos que se detectaron al analizar el Control Fiscal Interno Específico al procedimiento:



## HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2

Se evidenció que los formatos que se utilizan para efectuar seguimiento a los indicadores no se encuentran normalizados y aprobados como lo contempla el Modelo Estándar de Control Interno -MECI 1000:2005 – Componte Administración del Riesgo – Elemento Indicadores, no obstante la dependencia cuenta con un Mapa de Riesgos MEDE 01.05.02.PO6.F04 Versión 3, con fecha de aprobación diciembre 17/2012, en el cual se tienen definidos los indicadores para realizar seguimiento y/o tratamiento para la no materialización de los riesgos. Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, generando que no se cuente con un control de documentos eficiente y por lo tanto demuestra debilidades en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3

Se evidenció que los cinco elementos necesarios para construir el mapa de riesgos, (Contexto Estratégico, Identificación de Riesgos, Análisis de Riesgos, Valoración de los Riesgos y Política de Administración del Riesgo) se encuentran elaborados en formatos sin fecha de aprobación como lo contempla el Sistema de Gestión de la Calidad. Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control en la implementación del MECI, generando que no se cuente con un control de documentos normalizado y aprobado.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4

Se evidenció que el formato para la liquidación de jubilación o reajuste de la pensión de los servidores públicos o trabajadores oficiales no se encuentra identificado (sin código), igualmente no presenta fecha de aprobación, quien elaboró y quien da el visto bueno, como lo contempla el Sistema de Gestión de la Calidad. Esto demuestra debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, generando riesgos en la liquidación del valor de las pensiones.

- Evaluación de la Gestión Documental (Función Archivística)

Al analizar la aplicabilidad de la Ley 594 de julio 14 de 2000, “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, especialmente en el Artículo 3º, el cual reza “*Definiciones. Para los efectos de esta Ley se definen los siguientes conceptos, así: Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e*

información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia”.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 5

Al evaluar Sistema de Gestión Documental de la dependencia - Función Archivística - se evidenció que los documentos que hacen parte de cada carpeta no se encuentran organizados en forma cronológica y poseen documentos que no hacen parte de la misma, como lo contempla el Artículo 3° de la Ley 594 de 2000. Lo anterior se debe a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, ocasionando que no se cuente con un control de documentos eficiente.

### 2.1.4 Plan de Mejoramiento

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, la efectividad de las acciones y la evaluación de los controles.

Al verificar el grado de cumplimiento de las dos (2) acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento, producto de la AGEI ESPECIAL AL PASIVO PENSIONAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VIGENCIA 2010, se evidenció que se cumplió eficientemente con la totalidad de las acciones propuestas y que la gestión de la dependencia fue eficaz en el reporte de los valores por cuotas partes pensionales y provisiones al FONPEC.

**CUADRO No. 9 – PLAN DE MEJORAMIENTO**

| VARIABLES A EVALUAR                      | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
|--|----------------------|-------------|-------------------|
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento    | 100.0                | 0.50        | 50.0              |
| Efectividad de las acciones              | 100.0                | 0.50        | 50.0              |
| <b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b> |                      | <b>1.00</b> | <b>100.0</b>      |

### 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es favorable, como consecuencia de la calificación de 100 puntos, proveniente de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

**Claridad debida • Calidad de vida!**





**CUADRO No. 10 – CONTROL DE RESULTADOS**

| <b>CONTROL DE RESULTADOS</b>                                 |                             |                    |                           |
|--|-----------------------------|--------------------|---------------------------|
| <b>Factores mínimos</b>                                      | <b>Calificación Parcial</b> | <b>Ponderación</b> | <b>Calificación Total</b> |
| <a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a> | 100.0                       | 1.00               | 100.0                     |
| Calificación total   |                             | 1.00               | <b>100.0</b>              |
| <b>Concepto de Gestión de Resultados</b>                     | <b>Favorable</b>            |                    |                           |

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

A continuación se describen los grados de cumplimiento de los programas:

**CUADRO No. 11 – CUMPLIMIENTO PROGRAMAS**

| <b>PROGRAMA</b>  | <b>CALIFICACION 100.0</b>    |                      |                    |
|--|------------------------------|----------------------|--------------------|
|  | <b>EFICACIA</b>              |                      |                    |
|  | <b>Cumplimiento de Metas</b> |                      | <b>Resultado %</b> |
|  | <b>Meta Programada</b>       | <b>Meta Cumplida</b> |                    |
| <b>ADMINISTRACION DEL PASIVO PENSIONAL (Vigencia 2011)</b> | \$ 816.167.500               | 100                  | 100                |
| <b>ADMINISTRACION DEL PASIVO PENSIONAL (Vigencia 2012)</b> | \$ 447.498.000               | 100                  | 100                |

La Entidad para las vigencias 2011 y 2012 matriculó en el banco de proyectos del municipio la ficha EBI 36058 cuyo programa es la administración del pasivo pensional, cuyo valor ascendió a la suma de \$816.167.500 y \$447.498.000 respectivamente, ejecutándose el 100% de lo presupuestado para esta ficha.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1 Gestión Presupuestal y Financiera

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal obtuvo una calificación favorable, como consecuencia de los 100 puntos provenientes de ponderar los factores de gestión presupuestal y financiera que se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 12 – GESTIÓN PRESUPUESTAL**

| VARIABLES A EVALUAR               | Puntaje Atribuido |
|-----------------------------------|-------------------|
| Evaluación presupuestal           | 100,0             |
| <b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b> | <b>100,0</b>      |

**CUADRO No. 13 – GESTIÓN FINANCIERA**

| VARIABLES A EVALUAR             | Puntaje Atribuido |
|---------------------------------|-------------------|
| Evaluación Indicadores          | 100,0             |
| <b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b> | <b>100,0</b>      |

- Evaluar el procedimiento para el cálculo actuarial del pasivo pensional.

Según el artículo 9º de la Ley 549 de 1999, “CALCULOS ACTUARIALES”, para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios.

La Contaduría General de la Nación verificará la existencia de los recursos y reservas necesarios para responder por los pasivos pensionales en la forma prevista en la presente ley.

Por lo anterior la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali, se encarga de alimentar el sistema con la información de los empleados activos, pensionados, beneficiarios y el personal retirado. Situación que fue corroborada por la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, al ingresar a la página del FONPET (cálculo actuarial), se pudo observar la suma de \$2.337.106.760.112 de aprovisionamiento de los recursos alcanzando en la actualidad el 28% del total del pasivo, aclarando que la Ley 549 de 1999 solo estableció que el pasivo pensional deberá estar fianciado en 30 años contados a partir de su vigencia sin establecer ninguna metodología de ahorro a cortes parciales.

- Verificar el cumplimiento de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar.

En lo que respecta a las cuotas partes pensionales por cobrar se observa que al final del año 2011 el total de la cartera correspondía a \$64.306.835.473,06 y se recaudó \$1.027.844.843,85. Para el primer trimestre de 2012 la cartera correspondía a \$57.084.660.022,29 y se recaudó \$708.954.985,30. Para el segundo trimestre de 2012 la cartera correspondía a \$60.993.478.849,55 y se recaudó \$192.351.119,29. Para el tercer trimestre de 2012 la cartera correspondía a \$61.234.196.139,37 y se recaudó \$51.445.308,41. Para el cuarto trimestre de 2012 la cartera correspondía a \$66.144.940.829,19 y se recaudó \$44.878.885,56.

En lo concerniente a las cuotas partes pensionales por pagar se observa que al final del año 2011 el total por pagar correspondía a \$17.324.585.083,96 y se pagó con disponibilidad presupuestal \$2.917.322.627,49, igualmente se pagó con patrimonio autónomo \$1.583.106.690,52. Para el primer trimestre de 2012 el total a pagar correspondía a \$17.333.465.719,96 y se pagó con disponibilidad presupuestal \$17.365.334 y se pagó con patrimonio autónomo \$2.495.663.284,04. Para el segundo trimestre de 2012 el total a pagar correspondía a \$22.976.649.945,40 y se pagó con disponibilidad presupuestal \$903.263.497 y se pagó con patrimonio autónomo \$2.499.834.672,04. Para el tercer trimestre de 2012 el total a pagar correspondía a \$27.354.837.706,82 y se pagó con disponibilidad presupuestal \$619.444.956. Para el cuarto trimestre de 2012 el total a pagar correspondía a \$26.629.729.755,27 y se pagó con disponibilidad presupuestal \$784.760.089,84.

**CUADRO No. 14 – CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR**

| DETALLE                | TOTAL CARTERA     | RECAUDO          | TOTAL CARTERA (-) RECAUDO | % DE RECAUDO |
|------------------------|-------------------|------------------|---------------------------|--------------|
| A Diciembre 31 de 2011 | 64.306.835.473,06 | 1.027.844.843,85 | 63.278.990.629,21         | 1,60         |
| 1er trimestre de 2012  | 57.084.660.022,29 | 708.954.985,30   | 56.375.705.036,99         | 1,24         |
| 2o Trimestre de 2012   | 60.993.478.849,55 | 192.351.119,29   | 60.801.127.730,26         | 0,32         |
| 3er Trimestre de 2012  | 61.234.196.139,37 | 51.445.308,41    | 61.182.750.830,96         | 0,08         |
| 4o Trimestre de 2012   | 66.144.940.829,19 | 44.878.885,56    | 66.100.061.943,63         | 0,07         |

Fuente: Dirección Desarrollo Administrativo

El valor del recaudo con respecto al valor de la cartera a diciembre 31 de 2011 corresponde a un 1,60%; para el primer trimestre del año 2012 corresponde a un 1,24%; para el segundo trimestre del año 2012 corresponde a un 0,32%; para el tercer trimestre del año 2012 corresponde a un 0,08% y para el cuarto trimestre del año 2012 corresponde a un 0,07%.

Como se puede observar, el recaudo por cuotas partes pensionales que ha tenido el Municipio ha sido variable, siendo el año 2011 el de mayor entrada de recursos por este concepto (\$1.027.844.843,85).

**CUADRO No. 15 – CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR**

| DETALLE                      | TOTAL A PAGAR     | PAGOS CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | PAGOS CON PATRIMONIO AUTONOMO | TOTAL A PAGAR (-) PAGOS | % DE PAGOS |
|------------------------------|-------------------|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|------------|
| A<br>Diciembre<br>31 de 2011 | 17.324.585.083,96 | 2.917.322.627,49                      | 1.583.106.690,52              | 12.824.155.765,95       | 25,98      |
| 1er<br>Trimestre<br>de 2012  | 17.333.465.719,96 | 17.365.334                            | 2.495.663.284,04              | 14.820.437.101,92       | 14,50      |
| 2o<br>Trimestre<br>de 2012   | 22.976.649.945,40 | 903.263.497                           | 2.499.834.672,04              | 19.573.551.776,36       | 14,81      |
| 3er<br>Trimestre<br>de 2012  | 27.354.837.706,82 | 619.444.956                           |                               | 26.735.392.750,82       | 2,26       |
| 4º<br>Trimestre<br>de 2012   | 26.629.729.755,27 | 784.760.089,84                        |                               | 25.844.969.665,43       | 2,95       |

Fuente: Dirección Desarrollo Administrativo

El valor de los pagos con respecto al valor total a pagar a diciembre 31 de 2011 corresponde a un 25,98%; para el primer trimestre del año 2012 corresponde a un 14,50%; para el segundo trimestre del año 2012 corresponde a un 14,81%; para el tercer trimestre del año 2012 corresponde a un 2,26% y para el cuarto trimestre del año 2012 corresponde a un 2,95%.

Como se puede observar, el pago de cuotas partes pensionales que ha tenido el Municipio ha sido variable, por disponibilidad presupuestal el año 2011 ha sido el de mayor egreso (\$2.917.322.627,49) y por patrimonio autónomo el año 2012 ha sido el de mayor egreso (\$4.995.497.956,08).

**Claridad debida • Calidad de vida!**



- Verificar la liquidación de la mesada pensional y las prestaciones sociales de los jubilados de la vigencia 2011-2012.

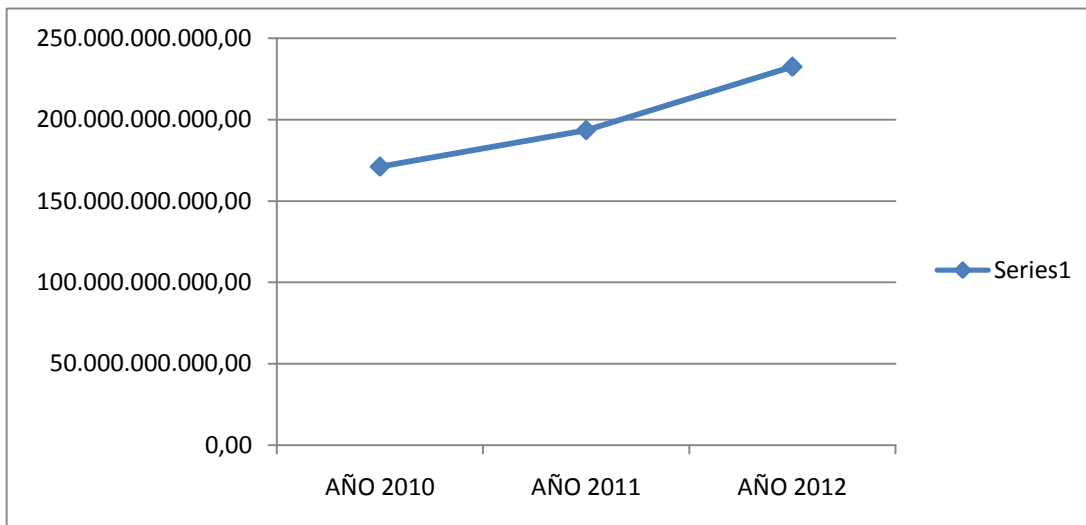
En la revisión de la liquidación de las mesadas pensionales al igual que las cesantías definitivas, se pudo constatar la buena labor realizada por los funcionarios del área encargada, no obstante de realizar la actividad en forma manual, lo hacen de manera eficiente, por lo cual no se detectaron errores. Esta revisión se realizó al 100% de las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivientes de la vigencia 2011 - 2012, confrontando los pas (tabulados de pago) con las resoluciones de reconocimiento de pensión y cesantías definitivas.

- Verificar el cumplimiento del patrimonio autónomo y cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones.

**CUADRO No. 16 – CUENTA PATRIMONIO AUTÓNOMO**

|              | AÑO 2010           | AÑO 2011           | AÑO 2012           |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| VALOR AHORRO | 171,066,792,805.00 | 193,507,724,867.00 | 232,504,749,562.00 |
| VARIACION    |                    | 13.12%             | 20.15%             |

La cuenta del Patrimonio Autónomo presenta un incremento del 13,12% del año 2010 al 2011 y un incremento del 20,15% del año 2011 al 2012.



El equipo auditor constató que se tiene constituido un patrimonio autónomo al que se viene aportando anualmente recursos con el fin de cubrir financieramente el pasivo pensional del Municipio, el cual se tenía constituido con la firma BBVA Horizontes, el saldo a 31 de diciembre de 2011 asciende a la suma de \$193.507.724.867, el cual fue posible verificarlo en los soportes presentados por el área encargada.

El Municipio realiza las deducciones cada que se efectúan los pagos de nómina y oportunamente son consignados los aportes a los diferentes fondos a los cuales están afiliados los funcionarios y trabajadores oficiales de la administración, adicionalmente se revisaron los pagos que se realizan por enlace operativo del pago, tanto del trabajador como del que le corresponde al empleador.

- Verificar el cumplimiento de las proyecciones económicas pertinentes a garantizar el pago del pasivo pensional y la regulación del paso de los afiliados al sistema de seguridad social de pensiones.

Según el Artículo 1º de la Ley 549 de 1999, “COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES”. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.

Para este efecto, se tomaron en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial.

Para determinar la cobertura de los pasivos, se tuvieron en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el Artículo 3º de la presente Ley, como aquellos que existen en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas de las entidades descentralizadas que se encuentran constituidas conforme a la ley y reglamentaciones correspondientes.

PARAGRAFO 1o. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

PARAGRAFO 2o. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables”.

Por lo tanto el Municipio de Santiago de Cali, constituyó su patrimonio autónomo en el año 2003 con una cifra de \$3.649.000.000, manejado por el BBVA HORIZONTES, al 31 de diciembre de 2012, se cuenta con un ahorro aproximado de \$234.727.285.919 y en el FONPET se cuenta con \$417.526.887.196, para un valor total de \$652.254.173.115, que es el ahorro con el que se respalda el pasivo pensional, dando cumplimiento en lo estipulado en la Ley 549 de 1999. Sobre la cobertura de los pasivos pensionales.

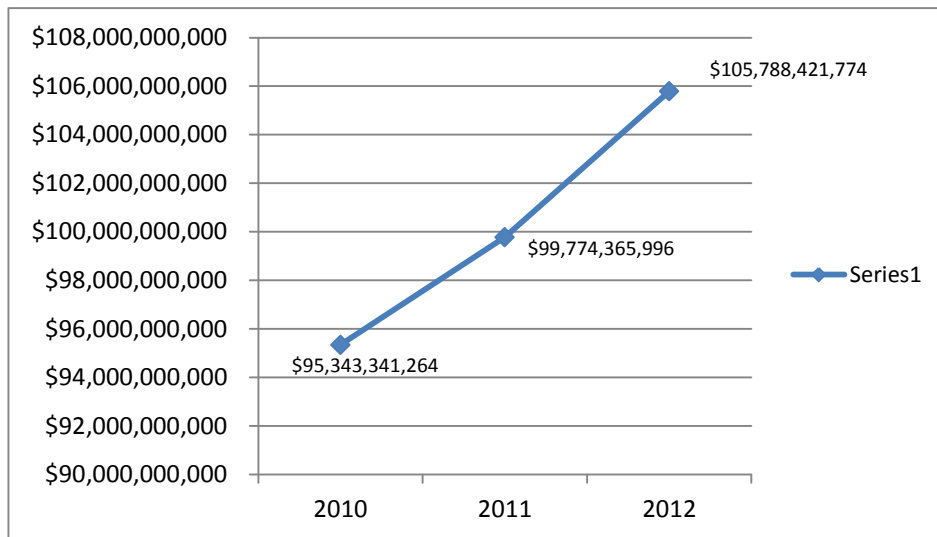
- Evaluar la ejecución presupuestal y financiera del pago de pensiones, jubilación, vejez e invalidez y sobrevivientes y realizar comparativo con la vigencia anterior.

A continuación se describe el comportamiento Presupuestal y Financiero que arroja la cuenta Mesada Pensional y Fonpet:

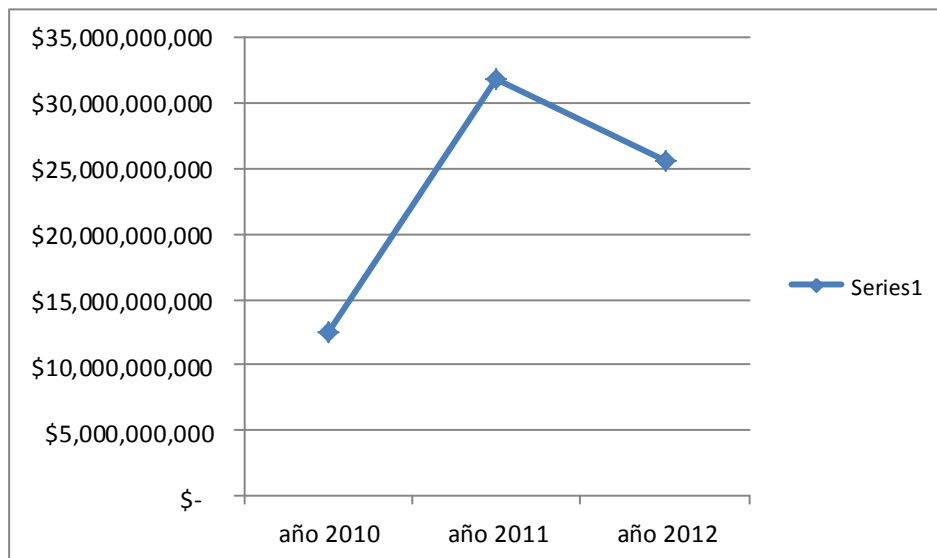
**CUADRO No. 17 – PRESUPUESTO DE GASTOS**

| Concepto           | PRESUPEUSTO ACTUAL   |                      |                       | VARIACION<br>2011 VRS 2010 | VARIACION<br>2011 VRS 2012 |
|--------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
|                    | VIGENCIA 2010        | VIGENCIA 2011        | VIGENCIA 2012         |                            |                            |
| Mesada Pensionales | \$ 95,343,341,264.00 | \$ 99,774,365,996.00 | \$ 105,788,421,774.00 | 4.65%                      | 6.03%                      |
| FONPET             | \$ 12,537,071,715.00 | \$ 31,869,102,828.00 | \$ 25,617,290,071.00  | 154.20%                    | -19.62%                    |

Fuente: Dirección de Desarrollo Administrativo



El presupuesto para el pago de las pensiones de jubilación presenta un incremento del 4,65% del año 2010 al 2011 y un incremento del 6,03% del año 2011 al 2012, en el rubro de mesadas pensionales.





El presupuesto para el pago de las pensiones de jubilación presenta un incremento del 154,20% del año 2010 al 2011 y un decrecimiento del 19,62% del año 2011 al 2012, en el rubro de FONPET.

Este decrecimiento obedece a que la entidad ajustó el valor real provisionado para el año 2030 del pago de las pensiones en el FONPET de acuerdo a la metodología impartida por éste, al pasar de un valor aproximado de 4.3 billones de pesos a 2.3 billones de pesos.

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría objeto del presente informe, se establecieron cinco (5) hallazgos administrativos.

La Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal – Subdirección de Recursos Humanos, debe elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y que permitan solucionar los hallazgos contenidos en el Informe Final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo.

El Plan de Mejoramiento Ajustado, debe ser presentado a la Contraloría General de Santiago de Cali, a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM\_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link “*Guía para la rendición de formatos*”, ubicados en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co).

**LEONOR ABADIA BENITEZ**

Directora Técnica ante la Administración Central

**Claridad debida • Calidad de vida!**

